



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
[https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com](https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA X – Nº 10

(Antes Ordenanza 19/02)

Capítulo I

Convenio Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante con Mamangá Rugby- Hockey Montecarlo

Artículo 1.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir convenio ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con el grupo de trabajo autodenominado Mamangá Rugby-Hockey Montecarlo, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, representados en las personas de los ciudadanos Niello Héctor J.J., y Carchano Carlos, con responsabilidad solidaria, acorde al siguiente marco:

- 1) apeo de especies exóticas eucaliptos, pinos, en cantidad estrictamente imprescindible;
- 2) trabajos de reimplantación de árboles en reemplazo de los apeados;
- 3) tareas de canalización y desagotes en lo que será el campo de juego;
- 4) construcción de cerco perimetral externo a fin de preservar propiedad municipal, en sector de cancha de rugby-hockey;
- 5) implantación de césped, parqueado, desmalezado y cuidado de los árboles existentes;
- 6) diseño, demarcación, construcción del campo de juego incluyendo arcos y accesorios;
- 7) proyecto de edificación de quincho para uso deportivo, social y comunitario;
- 8) las construcciones son de patrimonio municipal, con plena facultades para disponer del uso de las mismas;
- 9) control de tiempo y términos de construcción a cargo y responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal;
- 10) al término de convenio por cualquier caso, todo lo construido, implantado, edificado, sigue constituyendo patrimonio municipal sin derecho a reclamo o indemnización de terceros;
- 11) la vigencia del Convenio, mientras cumpla objetivos fijados y las partes de común acuerdo deciden sostenerlo.

Capítulo II

Convenio de Acuerdo Marco entre los Municipios de Caraguatay, Montecarlo y Puerto

Piray



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
[https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com](https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Artículo 2.- Se aprueba en todos sus términos el Convenio de Acuerdo Marco entre los Municipios de Caragatay, Montecarlo y Puerto Piray, de fecha 08/06/05, para la construcción de un camino costero, en el margen del Río Paraná, uniendo los tres Municipios. Con sus seis (6) artículos, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Capítulo III

Convenio N° 2855 suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IProDHa) y la Municipalidad de Montecarlo

Artículo 3.- Se aprueba en todo sus términos y en particular la cláusula séptima, del Convenio N° 2855 suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IProDHa) y la Municipalidad de Montecarlo, por el cual el IProDHa se compromete a financiar la construcción de empedrado y badenes, equivalente a 7.250,00 m² de empedrado y 42,00 m de badenes, en la localidad de Montecarlo, Provincia de Misiones, obras que se realizara en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Administrativo N° 01635 – Letra E – Año 2021. Registro IProDHa, que como Anexo III forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar fondos de la coparticipación Municipal en garantía para la ejecución de la obra, en función a lo establecido en el Artículo 7 del Convenio N° 2855.

Artículo 5.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las liquidaciones y gestiones de notificación y posterior cobro a los frentistas beneficiados, conforme a los costos determinados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 773/2017; mediante la aplicación de la Ordenanza de las contribuciones por mejoras (Ordenanza VI - N° 7 (Antes Ordenanza 67/00)).

Capítulo IV

Convenio N° 3022 suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IProDHa) y la Municipalidad de Montecarlo

Artículo 6.- Se aprueba en todo sus términos el Convenio N° 3022, suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IProDHa) y la Municipalidad de



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
[https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com](https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Montecarlo, por el cual el IProDHa se compromete a financiar la construcción de veredas y rampas equivalente a 5158,19 m2 de veredas y 237,60 m2 de rampas en Avenida Paraguay de la localidad de Montecarlo, Provincia de Misiones, convenio que como Anexo IV forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Se autoriza, al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), la construcción de la obra mencionada en el Artículo 6 y la afectación de fondos de la coparticipación Municipal en garantía, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del convenio N° 3022.

Artículo 8.- Se aprueba en particular, la cláusula séptima del convenio N° 3022 en relación a la responsabilidad por el incumplimiento y las facultades del IProDHa a suspender y requerir reintegros por incumplimiento.

Artículo 9.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a realizar las liquidaciones, gestiones de notificación y posterior cobro a los frentistas beneficiados, conforme a los costos determinados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) N° 773/2017; mediante la aplicación de la Ordenanza VI - N° 7 (Antes Ordenanza 67/00).

Artículo 10.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.